

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS
(CONEXIÓN VIRTUAL CON MEDELLÍN)

LUGAR: Villavicencio (Meta)
Palacio de Justicia, Piso 2 Torre B
Sala de Audiencias Secretaria Tribunal Administrativo
FECHA: 02 de abril de 2019
JUEZ: Dr. JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS

HORA DE INICIO:	8:00 A.M.	HORA FINAL:	9:07 A.M.
-----------------	-----------	-------------	-----------

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 50-001-33-33-002-2014-00515-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: LUZ MARINA PALOMINO Y OTROS

DEMANDADO: NACIÓN-RAMA JUDICIAL Y OTROS

En Villavicencio, a los 02 días del mes de abril de 2019, siendo las 8:27 a.m., fecha y hora señaladas previamente para la realización de la Audiencia de Pruebas de manera virtual por medio de video conferencia con la ciudad de Medellín en el presente asunto (fl.599), el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio bajo la dirección del señor Juez JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS, se constituyó en audiencia pública y con el fin indicado la declara abierta.

1. PARTES E INTERVINIENTES PRESENTES:

Parte Demandante:

MAYERLINGH CASTRO CANIZALEZ identificada con C.C.40.400.094 y T.P. 323936, se reconoce personería como apoderada sustituta de los demandantes.

Parte demandada:

Apoderada de la Rama Judicial: No asistió

BERNARDO EMILIO VELA CIFUENTES, identificado con C.C. 79.235.855 y T.P. 67621 del C.S.J., en su calidad de apoderado del Hospital Departamental de Villavicencio E.S.E.

CAROLINA AGUIRRE RODRÍGUEZ, identificada con C.C. 30.082.691 y T.P. 117717 del C.S.J., en su calidad de apoderada del Hospital Municipal de Acacías E.S.E.

LUIS FERNANDO BOLÍVAR VELÁSQUEZ, identificado con C.C. 86.042.652 y T.P. 149550, en su calidad de apoderado del INPEC.

LIBIA LORENA MARTINEZ MUTIS, identificada con C.C.40.342.842 y T.P. 282692, en su calidad de apoderada de La Previsora S.A. Llamada en Garantía, se le reconoce personería.

Procuraduría 205 Judicial I: No asistió.

2. SANEAMIENTO:

Ordena la ley ocuparse primeramente de observar si existen irregularidades que afecten el proceso para adoptar las medidas necesarias con el propósito de evitar una sentencia inhibitoria; el Juzgado no observa vicios que afecten el proceso, se insta a las partes para que manifiesten, si consideran que hay irregularidades se sirvan manifestarlo.

Los apoderados indican que no perciben la presencia vicios en lo tramitado, por lo consiguiente se surte esta etapa y se continúa el trámite. **Se notifica en estrados. Sin recursos.**

3. PRUEBAS PENDIENTES POR RECAUDAR.

Parte demandante:

Dictamen Pericial: Se dispuso remitir copia de las historias clínicas del señor Eliodoro Palomino al Universidad CES, para que absolviera el cuestionario conforme a lo ordenado en la audiencia inicial del 10 de agosto de 2017.

Presentación y contradicción del dictamen pericial (fls.573 a 589):

El perito CESAR AUGUSTO GIRALDO GIRALDO identificado con C.C.8.226.959, el Juez le solicita al perito, que señale los generales de ley (nombre, apellidos, edad, domicilio profesión, ocupación, estudios realizados. Si tiene algún vínculo con las partes por parentesco o laboral). Las respuestas que quedan registradas en el audio.

Seguidamente se le solicita al perito que de conformidad con el artículo 220-2 del CPACA, exprese la razón y las conclusiones de su dictamen, así como también la información que dio lugar al mismo y el origen de su conocimiento. Se le informa al perito que puede hacer uso de documentos, notas o cualquier otro material que considere apropiado para la explicación del dictamen.

Una vez escuchado el perito, se le concede el uso de la palabra inicialmente al apoderado de los demandantes, luego a los apoderados de las entidades demandadas para que formulen preguntas al perito, relacionadas exclusivamente con lo plasmado en el dictamen. Se le corre traslado a las partes, para que formulen las objeciones, soliciten aclaraciones o adiciones al dictamen pericial. Sin solicitudes al respecto. De esta manera se da por concluido la presentación y contradicción del dictamen. **Se notifica en estrados, sin recursos.**

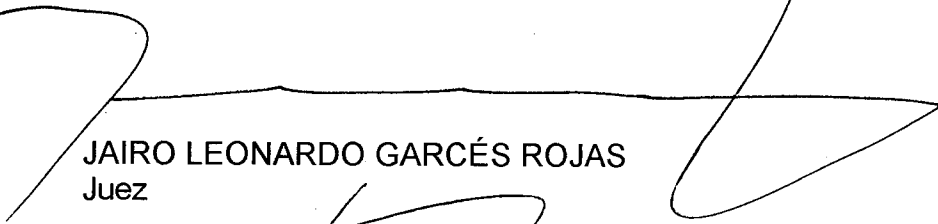
4. INCORPORACIÓN DE LA PRUEBA Y EL CIERRE DE LA ETAPA PROBATORIA

Se incorporan al expediente los documentos, y demás pruebas que fueron decretadas, practicadas y arrimadas al expediente como prueba para efectos de su contradicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 269 y s.s. del CGP, aplicable por remisión del artículo 211 del CPACA. **Se notifica en estrados. Sin objeciones.**

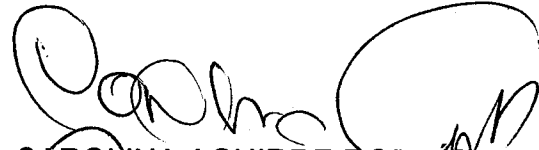
5. DECISIÓN SOBRE LAS ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 del CPACA, por considerarse innecesaria la celebración de una audiencia de alegaciones y juzgamiento, se dispone que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días siguientes a la audiencia que hoy se celebra, en la misma oportunidad podrá el Ministerio Público rendir su concepto. **Se notifica en estrados. Sin recursos.**

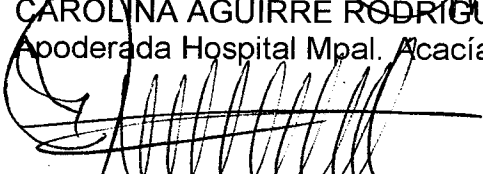
No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina siendo las 9:07 a.m. y se firma por quienes en ella intervinieron.


JAIRO LEONARDO GARCÉS ROJAS
Juez


MAYERLINGH CASTRO CANIZALEZ
Apoderada Demandante


CAROLINA AGUIRRE RODRIGUEZ
Apoderada Hospital Mpal. Acacías


BERNARDO EMILIO VELA CIFUENTES
Apoderado Hospital Dptal. Vcio


LIBIA LORENA MARTINEZ MUTIS
Apoderada Previsora S.A.


LUIS FERNANDO BOLÍVAR VELÁZQUEZ
Apoderado INPEC

Constancia: El perito rindió su dictamen de manera virtual por videoconferencia con la ciudad de Medellín.